

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al juez que obra en expediente solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Juan Alberto Hoyos Herrera
Demandado:	Reveconex telecomunicaciones S.A.S.
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00274-00

Armenia, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Respecto a la medida cautelar solicitada por la parte demandante, no se accederá, pues la misma no cumple con el requisito establecido en el artículo 101 C.P.T.S.S, por tanto, no se hizo la denuncia de bienes bajo la gravedad de juramento.

De superarse este escollo, se niega la solicitud de embargo solicitada por la parte ejecutante; lo anterior, en atención a que no se indicó con precisión y claridad si lo que se va a embargar son los bienes, las acciones o cualquier otro aspecto de la sociedad demandada.

La anterior situación, impide darle aplicación a lo señalado por el artículo 466 del Código General del Proceso, aplicable a los juicios del trabajo por integración normativa

TERCERO: Remitir las presentes actuaciones a la oficina judicial de Armenia Quindío para que se efectué el reparto entre los Jueces Labores del circuito de esta ciudad

Notifiquese,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LE



Puede escanear este
código QR para acceder al
Micrositio del Juzgado o
dirigirse al siguiente
enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 7 DE JUNIO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA